TÉRMINOS Y CONDICIONES MAQUILA

Los Términos y Condiciones generales contenidos en este documento fueron creados y estipulados por Constructora y Procesadora Templa Nova SA de CV ("Vendedor") y el comprador ("Cliente") identificado bajo la compra recibida por el “Vendedor” con la ‘Orden de producción’ (FO-PR-01).

Al realizar una compra al "Vendedor", el “Cliente” reconoce que ha leído y acepta estar sujeto a estos Términos y Condiciones. El “Vendedor” no estará obligado a cumplir cualquiera de los Términos o Condiciones contenidos en los formatos del “Cliente” que modifiquen de cualquier manera los Términos y Condiciones expresados en los formatos del “Vendedor”. La falta o la no objeción por parte del “Vendedor” respecto de las estipulaciones contenidas en los formatos del “Cliente”, no se considerará una aceptación por parte del “Vendedor” ni una renuncia respecto a los Términos y Condiciones.

Se aplicarán exclusivamente las siguientes condiciones de compra, para nuestros pedidos y contratos sobre cualquier **maquila** de vidrio, formando parte la recolección y entrega de esta.

1. La información que proporcione el “Cliente” será tratada en forma confidencial, por lo que no será difundida o transmitida a terceros ajenos a la transacción, por parte del “Vendedor”, salvo que el “Cliente” dé su autorización expresa o le sea requerida al “Vendedor” por autoridad competente.
2. Facturación y Pago:
   - 2.1. Para iniciar la relación comercial, es necesario darse de alta en el sistema del “Vendedor”. El “Cliente” debe proporcionar todos sus datos de facturación necesarios para realizar la factura de manera correcta, junto con su constancia de situación fiscal.
   - 2.2. El “Cliente” debe especificar al “Vendedor” el formato de la factura, ya que una vez realizada no se puede modificar.
   - 2.3. El “Vendedor” no puede cancelar facturas del mes anterior.
   - 2.4. Para que el “Vendedor” pueda entregar el material que el “Cliente” solicitó, la factura debe ser pagada en su totalidad.
   - 2.5. Antes de hacer entrega del cristal, todo pago por transferencia y/o depósito realizado por el “Cliente” tiene que validarlo con el departamento de administración.
   - 2.6. No se aceptan pagos con cheque.
3. Recepción y Entrega de Maquila.
   - 3.1. Arribada la maquila a las instalaciones del “Vendedor” (entregada personalmente por el “Cliente” o en ruta) se hace una inspección visual del vidrio y se notifica al “Cliente” cualquier anomalía visible (concha, mal corte, ralladura profunda, ruptura, pelo, sarro, burbuja, etc.) para darle el seguimiento correspondiente a la orden de producción.
   - 3.2. Si el “Cliente” solicita proceso de perforación, el “Vendedor” le hace llegar un formato interno llamado ‘Croquis de producción’ (FO-PR-18) donde se estipula: tipo de vidrio, espesor, medidas finales, acabado perimetral, número de piezas, perforaciones, distancias, etc. El “Cliente” tiene la responsabilidad de revisar que el o los ‘Croquis de producción’ (FO-PR-18) estén correctos. La fecha compromiso de entrega corre a partir de que el “Cliente” autorice el ‘Croquis de producción’ (FO-PR-18).
   - 3.3. Plantillas: El “Vendedor” solo recibe plantillas para el proceso del vidrio en material rígido (MDF, acrílico, madera).
   - 3.4. Entregas en las instalaciones del “Vendedor”:

3.4.1. Los vidrios deben ser inspeccionados inmediatamente por el “Cliente” al recibirlos. El “Cliente” o la persona que él autorice debe firmar de conformidad la ‘Orden de producción’ (FO-PR-01) proporcionada por el “Vendedor”.

3.5. Restricciones en la recolección y entrega a domicilio

3.5.1. Antes de realizar la recolección del material, el “Cliente” deberá llenar el Formato de Recolección correspondiente para darle un correcto seguimiento a sus piezas y para timbrar la carta porte.

3.5.2. El producto será entregado a solicitud del “Cliente” en UNA sola ubicación pactada, conforme la fecha que hayan elegido de común acuerdo al momento de realizar su compra, sin tener una hora específica (pudiendo ser entre las 10:00 horas y las 18:00 horas de lunes a viernes); en caso de que el “Cliente” requiera que la entrega se haga en un horario y día específico, el “Vendedor” podrá aplicar una tarifa extra por la entrega de los productos.

3.5.3. En recepción y entrega a domicilio la carga y descarga de piezas van por cuenta y riesgo del cliente.

3.5.3.1. La entrega del producto se hará bajo lo siguiente forma:

a) En Casa-Habitación:
   - A pie de camión como primer nivel o en la cochera.

b) En departamentos:
   - A pie de camión como primer nivel.

c) En Obras de construcción o taller:
   - Sin excepción alguna se entregará a pie de camión (esta medida de seguridad es para no exponer la integridad física de nuestro personal).

3.6. En el caso de que falte producto o que este mal procesado (únicamente acabado incorrecto ex: canto plano, filo muerto, perforaciones o distancias incorrectas), es indispensable que el “Cliente” anote el detalle en la nota de entrega u ‘Orden de producción’ (FO-PR-01) que lleva el chofer para que se le pueda dar la solución correspondiente. En caso contrario no procederá ninguna reclamación. Es importante que la persona que reciba el producto verifique el estado del vidrio. Tendrá 24 horas para regresar y reportar cualquier mal proceso en vidrio (únicamente acabado incorrecto); transcurrido este plazo, no se aceptarán reclamaciones de producto.

3.7. Si el “Cliente” no se presenta para recoger su pedido o el “Vendedor” no puede entregar la mercancía por razones de no encontrarlo en ese domicilio o a la persona autorizada para recibir el producto, después de 10 días naturales el “Vendedor” NO se responsabiliza a respetar el buen estado del producto. De igual manera, el “Vendedor” no podrá almacenarlo por más de 30 días naturales, posterior a este periodo, el “Cliente” no puede hacer reclamación alguna al “Vendedor” para recuperar el anticipo o abono, en caso de haberlo realizado.

4. Riesgo de Maquila y Vales de Reposición.

4.1. Toda maquila corre riesgo a cuenta del “Cliente”. Desde la recolección foránea o entrega en las instalaciones del “Vendedor”. Hasta la entrega foránea en el domicilio del “Cliente” o su recolección en las instalaciones del “Vendedor”.

4.2. Ruptura del vidrio y Vale de reposición.

4.2.1. En caso que el vidrio del “Cliente” se encuentre en proceso o traslado y ocurra alguna ruptura (pérdida total), el “Vendedor” le genera un vale de reposición al “Cliente”.

4.2.2. A pesar de la ruptura del vidrio, el “Cliente” tendrá que pagar en su totalidad la factura realizada por el “Vendedor”.

4.2.3. El vale de reposición permite al “Cliente” traer nuevamente la pieza sin ocasionar ningún cargo extra en templado. Tomando como pago la factura que el “Cliente” liquidó.

4.2.4. El vale de reposición realizado por el “Vendedor” tiene una validez de 5 días hábiles, SIN PRORROGA.

4.2.5. La pieza que lleve el “Cliente” debe ser del mismo espesor y medidas que el vale de reposición.

4.2.6. El “Cliente” tiene la obligación de entregar el vale de reposición al mismo tiempo que la pieza.

5. Proceso del Vidrio y Tolerancias.

5.1. El “Vendedor” tiene la obligación de marcar todos los vidrios templados, sin excepción, con un sello cerámico que autentifica su fabricación conforme a las normas nacionales e internacionales (NOM-146-SCFI-2001 y NOM UNE-EN12150), y se identifica como una garantía de calidad.

5.1.1. En caso que el “Cliente” requiera que dicho sello sea colocado en un lugar específico, se debe notificar al “Vendedor” al momento de autorizar el pedido, ya que una vez templado, el sello no puede ser modificado, ni eliminado.

5.2. El vidrio templado, pintado, laminado y en doble acristalamiento puede presentar un patrón mínimo de defectos y tolerancias en el proceso de fabricación, los cuales están estipulados en el “Manual de Tolerancias de Constructora y Procesadora Templa Nova SA de CV” la cual se basa en las siguientes normas y puede solicitar a su agente de ventas.

- NORMA UNE-EN 1279-1 Vidrio para la edificación – Unidades de Vidrio Aislante – Parte 1: Generalidades, tolerancias dimensionales y reglas para la descripción del sistema.
- NORMA UNE-EN 1096-1 Vidrio para la edificación – Vidrio de capa – Parte 1: Definición y clasificación.
- NORMA UNE-EN 12150-1 Vidrio para la edificación – Vidrio de silicato sodo cálcico de seguridad templado térmicamente – Parte 1: Definición y descripción.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-146-SCFI-2016, Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NOM-146-SCFI-2001)
- NORMA PNE-EN ISO 12543-2 Vidrio para la edificación – Vidrio laminado y vidrio laminado de seguridad – Parte 2: Vidrio laminado de seguridad.

5.3. El vidrio templado puede sufrir ruptura espontanea por causas atribuidas a un exceso de sulfato de níquel en su masa, dicho exceso se genera en el proceso de manufactura del vidrio FLOAT por medio del fabricante, el “Vendedor” no es responsable por las rupturas espontaneas.